

Ayuntamiento de  
**Boadilla  
del  
Monte**

Texto Refundido del Pliego de Condiciones Técnicas  
Se hace constar que el presente documento ha sido aprobado por  
aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 12 de junio de 2012.

Pleno de la Corporación

Junta de Gobierno Local

Resolución de Alcaldía

con fecha de 12 JUN 2012 de

En Boadilla del Monte, a 13 JUN 2012

EL SECRETARIO

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS POR EL QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE MUSICA Y DANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE**

**El Ayuntamiento de Boadilla del Monte pretende** ofrecer una formación práctica de enseñanza en las artes escénicas (música y danza); posibilitar la realización de programas y actividades socio-culturales de interés público

Las citadas actividades se llevaran a cabo en el Edificio Auditorio Municipal - C/ Isabel de Farnesio 16 - 28660 Boadilla del Monte

Todas las instalaciones del edificio Auditorio se compartirán entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la empresa adjudicataria. La distribución de los espacios será la necesaria para la programación de los cursos y será convenida con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en función de las necesidades.

### **PRIMERA.- Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es el desarrollo de las actividades de música y danza, conforme se establece en el **Anexo I** que se concretan en:

- Música y movimiento para niños de edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años.
- Formación Musical, sin límite de edad:
  - Práctica instrumental.
  - Lenguaje musical, complementario a la práctica instrumental.
  - Actividades instrumentales y vocales de conjunto.
- Danza Española, Clásica y Contemporánea.

Las enseñanzas serán reguladas por la Ley vigente en materia de enseñanzas artísticas L.O.E, así mismo será de aplicación el Acuerdo Municipal por el que se establece y fija los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de carácter cultural del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (ANEXO VII).

La formación práctica en instrumento se podrá referir tanto a instrumentos propios de la música clásica, como a los instrumentos de raíz tradicional o de la



“música moderna” .En todo caso se realizará una oferta coherente de formación instrumental que posibilite la práctica de la música en grupo.

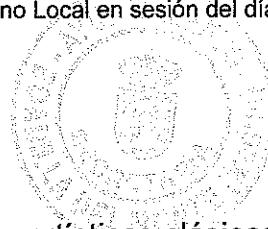
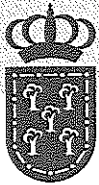
La oferta mínima en especialidades instrumentales deberá contener la impartición de las siguientes actividades: Flauta travesera, flauta de pico, clarinete, saxofón. Trompeta, trombón, trompa, tuba. Violín, violonchelo, contrabajo. Piano, guitarra clásica, guitarra flamenca, percusión. Guitarra eléctrica, guitarra bajo, batería, piano-teclados moderno, canto moderno, Canto.

La oferta mínima en especialidades teórico-prácticas será: Lenguaje Musical, Música y Movimiento.

La oferta mínima en especialidades que deberá contener las enseñanzas de danza son: danza clásica / contemporánea, clásico español y moderna.

## **SEGUNDA.- Objetivos del servicio**

- Prestar un servicio de calidad, eficacia y eficiencia.
- Atender a las necesidades culturales y educativas en materia de enseñanzas de las artes escénicas al Municipio.
- Acercar a los ciudadanos niveles culturales, artísticos, etc., de difícil acceso por otras vías (escuelas técnicas, universidades, etc.).
- Fomentar la integración y relación social.
- Potenciar la capacidad creativa.
- Posibilitar la adquisición de técnicas artísticas o habilidades básicas que faciliten la inserción social y laboral.
- Potenciar a través de técnicas motivadoras el hábito de trabajo/estudio de los alumnos/as.
- Capacitar al alumnado en el disfrute y conocimiento de la música y danza como parte de la formación integral del individuo.
- Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación por las disciplinas artísticas.
- Impartir una formación de calidad orientada a crear afición a las artes escénicas, así como posibilitar el acceso a estudios profesionales en el ámbito de las enseñanzas regladas.
- Imprimir un carácter fundamentalmente práctico de la enseñanza, fomentando la práctica personalizada, individual y de grupo.



- Ofertar la formación en las especialidades artísticas clásicas, tradicionales y modernas.
- Vincular las enseñanzas impartidas con el fomento y la participación en el proyecto cultural del Municipio.
- Valorar a través del currículo, el nivel cultural y educativo de los alumnos/as.
- Fomentar el desarrollo de la sensibilidad y el amor por las artes escénicas a los alumnos/as.

### **TERCERA: Características del servicio**

Un modelo en el que la edad no representa un obstáculo para su aprendizaje, abierto a todas las especialidades y tendencias musicales, favoreciendo su identidad con la práctica colectiva y de creación musical, siguiendo el modelo del proyecto educativo de las Escuelas Municipales de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid y en consonancia con las Escuelas de la Unión Europea.

### **CUARTA.- Personal**

La empresa adjudicataria deberá aportar el personal siguiente:

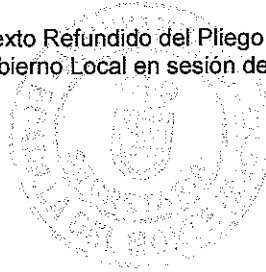
- a) Profesorado
- b) Personal administración y gestión

El Ayuntamiento aportará el personal docente laboral que actualmente figura en la plantilla municipal, manteniendo con el mismo la relación laboral existente, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que este personal conlleva. Dicho personal dependerá orgánicamente del Ayuntamiento y funcionalmente de la empresa adjudicataria.

En el **Anexo II. B.-** del presente pliego se detallan las especialidades, dedicación y tipo de contrato de dicho personal.

El adjudicatario asumirá la contratación de personal necesario para la correcta ejecución de los servicios que se detallan en el **Anexo II . A** de este pliego,

En el **Anexo II.A,** se recogen las especialidades y nº de horas lectivas mínimas a la semana, referidas al curso 2011-2012 en el que se han impartido 372 horas semanales, atendándose (junto con el personal incluido en el Anexo II.



B) a 930 plazas con precio público, y 364 plazas correspondientes a actividades de Conjunto de impartición **gratuita**.

Para el curso escolar 2012-2013, dichas horas lectivas deberán ser incrementadas, para atender 300 plazas más con precio público y 120 plazas más gratuitas para actividades de Conjunto; procediendo la empresa adjudicataria a aplicar los ratios profesor/alumno legalmente establecido, así como dotar del equipo directivo y administrativo adecuado para el normal desarrollo de las actividades.

El adjudicatario se encargará de proveer la sustitución de forma inmediata del personal docente que cause baja definitiva, ausencia o enfermedad, en los mismos términos de titulación y capacidad exigidos al profesional sustituido.

El adjudicatario podrá contar con los servicios profesionales del profesorado con experiencia en la actual Escuela Municipal de Música de Boadilla del Monte, a los efectos de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

--El **profesorado** deberá estar en posesión de la titulación mínima exigida por la normativa vigente para impartir enseñanzas musicales y de danza y de acuerdo con sus especialidades, conforme a la solvencia técnica exigida.

#### **QUINTA.- Oferta educativa.**

##### **a) Música**

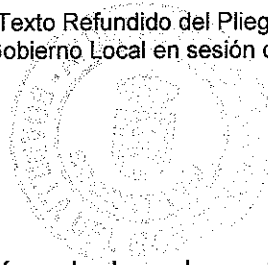
La oferta educativa será de, al menos, **1.714 plazas**, distribuidas en las diferentes enseñanzas musicales, previstas en el **Anexo II** de las cuales **1230** están sujetas a precio público, según el Acuerdo Municipal aplicable (ANEXO VII), y **484** se consideraran plazas gratuitas por estar referidas a Actividades de Conjunto, ajustándose al Plan de Formación que se recoge en el **Anexo I** del presente pliego.

Las 300 plazas adicionales, sujetas a precio público, a las recogidas en el Anexo III serán distribuidas entre el profesorado que se requiera, atendiendo a la lista de espera .

##### **b) Danza**

La oferta mínima de enseñanza de Danza será de 120 plazas en las diferentes modalidades de la misma.

Durante el primer curso escolar al que le será de aplicación este contrato , curso escolar 2012-2013, el Ayuntamiento se compromete a efectuar la adecuación de los espacios en los que se vaya a impartir las clases de Danza,



mediante la realización de insonorización de la sala, así como a dotar a la misma del equipamiento y suministros que esta actividad requiera.

La empresa adjudicataria se compromete para el curso escolar 2013-2014, a ofertar las plazas de enseñanzas de Danza, con arreglo al cuadro que se describe en el **Anexo I**. gestionar el proceso de inscripción, y asumir la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de las actividades.

El Ayuntamiento deberá adoptar los acuerdos para la aprobación de los precios o tarifas que proceda abonar por los usuarios por esta disciplina.

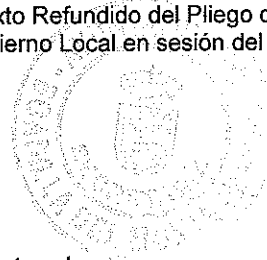
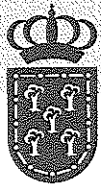
La Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Decimocuarta del presente Pliego, propondrá a la Concejalía responsable la programación y su fecha de inicio, así como el incremento del número de plazas ofertadas, tanto de enseñanzas musicales como de danza, atendiendo a la demanda, a la disponibilidad de espacios y a la dotación presupuestaria.

El incremento de plazas que se autorice a propuesta de la Comisión de Seguimiento, que sea superior a las previstas para enseñanzas musicales (1714) y a las previstas para Danza (120), no supondrá incremento de la aportación municipal, financiándose exclusivamente por el precio público que deban abonar los usuarios.

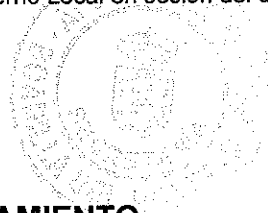
#### **SEXTA.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

El adjudicatario del contrato estará obligado a:

- Dar continuidad, al menos, a las agrupaciones vocales e instrumentales ya existentes y a la orientación profesional.
- Ajustar sus objetivos, programas, personal, medios y actividades a lo dispuesto en el Orden de 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música, Danza y Arte Dramático. En todo caso estará sujeta a cualquier cambio que se produzca y establezca la autoridad competente autonómica (Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid), y al Acuerdo Municipal por el que se establece y fija los precios públicos por la prestación de servicios y actividades de carácter cultural del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (ANEXO VII), así como dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego y en sus anexos.
- Realizar las matriculaciones, y aquellas actividades necesarias para la puesta en funcionamiento y desarrollo del servicio, salvo las relativas al cobro de las cuotas a los usuarios.



- Priorizar las reservas de plaza y la lista de espera procedente del curso 2011-2012.
- Contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil y de cobertura de cualquier contingencia que pudiera acontecer tanto al personal del centro como al alumnado, con una cobertura mínima de 50.000,00.-€.
- Contratar una línea telefónica propia.
- Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes puestos a disposición para su uso, así como el propio equipamiento y los instrumentos musicales, que se recogen en el Inventario que figura en el Anexo VI de estos pliegos, obligándose a devolver a la finalización del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original, teniendo en cuenta el desgaste natural que supone el uso de instrumentos por parte del alumnado. Asimismo asumirá la conservación, mantenimiento y reparación, del equipamiento y de los instrumentos, su afinación y el transporte de los mismos.
- A poner a disposición de los alumnos los nuevos instrumentos que se requieran para la realización de las actividades o enseñanzas que se amplien.
- Ajustar el Plan de Formación al establecido por la normativa de enseñanza reglada en el caso de que el Ayuntamiento obtenga la autorización pertinente de reconocimiento como Centro reglado.
- Presentar a la Comisión de Seguimiento, a la finalización del curso escolar la documentación siguiente:
  - Alumnos matriculados , plazas ocupadas y enseñanzas impartidas.
  - Memoria de la gestión educativa, organizativa y económica realizada durante el correspondiente período.
  - Planificación del curso escolar siguiente.
  - Poner en conocimiento de la Concejalía de Cultura cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo normal de las actividades.
  - Colaborar en otras actividades educativas y culturales a instancia de la concejalía de cultura, así como a facilitar cuanta información se le requiera relativa al servicio que se contrata.



### **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

- El Ayuntamiento facilitará al contratista toda la información relativa al número de alumnos matriculados, mediante relación nominal de los mismos,, con expresión de las especialidades en que han efectuado su matrícula, así como las cuotas recaudadas por trimestre y cualquier variación o dato que pueda afectar a la información citada.
- El Ayuntamiento llevará a cabo la gestión de cobro de las cuotas a los usuarios.
- El Ayuntamiento pone a disposición de la empresa adjudicataria solamente a efectos de desarrollo del servicio, y durante la vigencia del contrato, el uso de los espacios donde se desarrollara la actividad, así como el mobiliario y equipamiento que se relaciona en el Anexo VI.
- El Ayuntamiento abonará los gastos de agua, energía eléctrica, calefacción, limpieza y extintores y cualesquiera otros necesarios para la conservación funcionamiento de las instalaciones.
- Asumir los gasto del personal al que se refiere el Anexo II.B de estos pliegos.

### **OCTAVA:- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

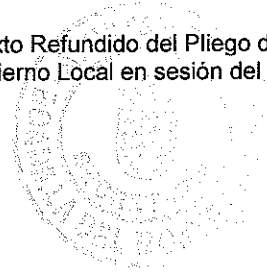
Las actividades se desarrollarán en: el Auditorio Municipal o edificio que designe la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para tal fin., según planos recogidos en el **Anexo V**.

### **NOVENA .- DURACION DEL CONTRATO. CALENDARIO ESCOLAR**

El contrato tendrá una duración de TRES AÑOS, a contar a partir de la vigencia del contrato.

La vigencia del contrato coincidirá con el inicio de las clases, que tendrá lugar el día 1 de octubre de 2.012.

El desarrollo del servicio será durante el curso escolar. El calendario escolar y horario lectivo de docencia se adaptará al establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, excepto la participación en actividades educativas programadas para los meses de julio y primera quincena de septiembre.



La actividad de danza, comenzará a impartirse durante el segundo año de duración del contrato (curso 2013-2014).

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se prorrogará por periodos de UN AÑO, hasta un máximo de CINCO AÑOS, (incluido periodo inicial y prórrogas). Dicha prórroga se efectuará expresamente a petición del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 del TRLCSP, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con dos meses de antelación al vencimiento de cada periodo.

El acuerdo de prórroga o no prórroga, se adoptará por el órgano competente, previa conformidad de la Concejalía correspondiente, bajo cuya dirección se desarrolla el objeto del contrato.

#### **DECIMA.- REGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio del contrato se descompone de la siguiente manera:

El adjudicatario percibirá:

- A) De una parte, una aportación Municipal ;
- B) De otra parte, percibirá las cantidades a abonar por los usuarios, que se ingresarán en el Ayuntamiento, tras lo cual se abonarán al contratista, mensualmente junto con la aportación municipal en la parte proporcional que corresponda.

#### **ENSEÑANZAS MUSICALES**

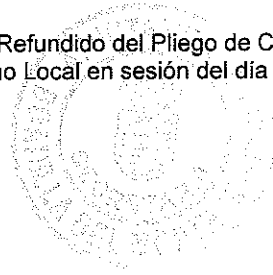
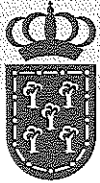
##### **1.- Aportación Municipal a la baja**

La aportación municipal a abonar por el Ayuntamiento por el desarrollo de las actividades que se contratan será un máximo de **372.120** euros anuales, (curso escolar), IVA exento), a la baja.

##### **2.- Precio que abonarán los alumnos:**

- Los alumnos de enseñanzas musicales abonaran los precios públicos vigentes en cada momento. Los actualmente vigentes, se recogen en el Anexo IV de estos Pliegos y **conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal de precios públicos Anexo VII.**





- Los alumnos podrán ocupar dos o más plazas, cursando simultáneamente dos o más enseñanzas, debiendo abonar la suma de los precios que para cada una de ellas se establecen.
- Los licitadores deberán aportar memoria económica justificativa y detallada del desglose de gastos que se corresponden con la gestión y oferta que ofrecen, el Ayuntamiento procederá a analizar dichas memorias justificativas para comprobar que reflejan adecuadamente los costes necesarios y mínimos para atender las obligaciones del contrato.

### - ENSEÑANZAS DE DANZA

#### **1.- Aportación Municipal**

La aportación municipal corresponderá al 20% del precio de adjudicación por plaza/ año (curso escolar).

#### **2.- Precio que abonarán los alumnos**

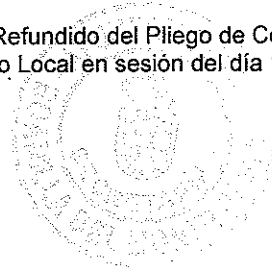
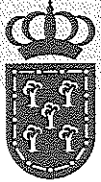
Los alumnos de danza abonarán los precios/tarifas que en su caso se aprueben, cuyo importe equivaldrá al 80% de la cantidad por plaza ofertada y adjudicada.

##### Precio/tipo a la baja por actividad de danza

Se parte de un precio máximo anual (curso escolar) de **43.040 euros**, IVA exento. En dicho precio estarán incluidos los gastos de personal docente y los gastos generales que se consideren de aplicación.

Sobre este importe de precio máximo anual, los licitadores deberán definir en sus ofertas de forma mas detallada estos gastos adaptándolos a la gestión que ofrecen, estimación que deberá analizarse por el Ayuntamiento para comprobar si refleja adecuadamente los costes necesarios y mínimos para atender a las obligaciones del contrato.

- A los efectos de formular las respectivas ofertas, la oferta ha de venir referida a la implantación de 120 plazas, que se corresponderán con 8 grupos de danza, de 15 alumnos con 2 horas semanales de clase durante 9 meses al año.



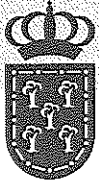
- El personal docente mínimo será dos profesores de 4 horas semanales por 9 meses, y un Director de área-profesor de 8 horas semanales por 9 meses.
- A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que el adjudicatario percibirá parte del precio/plaza por el abono que realicen los alumnos al Ayuntamiento que se corresponderá con el precio público aprobado formalmente por Acuerdo Municipal, y la diferencia entre el precio público y el precio/plaza será abonada por el Ayuntamiento hasta un máximo del 20 % de dicho coste, que será consignado en los Presupuestos generales del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento adoptará el Acuerdo correspondiente de aprobación de tarifas/ precio público, que habrán de ser de aplicación a partir del curso escolar 2013 – 2014.
- Las propuestas que se realicen serán valoradas conforme a los criterios de valoración recogidos en la Clausula Duodécima de estos Pliegos.
- El ayuntamiento adoptará el Acuerdo correspondiente de aprobación de tarifas/precios que habrán de ser de aplicación a partir del curso escolar 2013-2014.

El incremento de plazas que se autorice a propuesta de la Comisión de Seguimiento, que sea superior a las previstas para enseñanzas musicales (1714) y a las previstas para Danza (120), no supondrá incremento de la aportación municipal, financiándose exclusivamente por el precio público que deban abonar los usuarios.

## REVISIÓN DE PRECIOS

Transcurrido el primer año de duración del contrato, la aportación municipal a abonar por la música, se revisará en función del Índice de Precios al Consumo interanual, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística y organismo similar que pueda sustituirle en el futuro, tomando cada año como referencia el mes de formalización del contrato, teniéndose en cuenta lo dispuesto en los artículos 89 y 90.3 del TRLCSP.

Para el caso de que se produjera una revisión al alza de los precios públicos de la actividad de música vigentes en el momento de efectuarse la licitación, porque así lo considere oportuno la Corporación, supondrá minorar en la parte proporcional que corresponda, la aportación municipal anual por



dicho concepto, previo los cálculos económicos que procedan, que serán aprobados por el Ayuntamiento.

Considerando el plazo de duración inicial del contrato de tres años, y que la danza se impartirá a partir del segundo año, no procederá la revisión de precios para dicha actividad.

### **UNDECIMA.- -FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA**

El precio estipulado será abonado al contratista de la siguiente manera:

1.- Mediante el abono de las cuotas recaudadas por el Ayuntamiento a los alumnos en las cuantías establecidas. El periodo de abono será el curso escolar.

2.- Mediante la facturación mensual que el contratista presentará para su pago por el Ayuntamiento, que se corresponderá con la doceava parte del precio de adjudicación anual, desglosándose los conceptos de música y danza, en el momento en que esta última proceda.

Para el correcto seguimiento de este contrato se deberá adjuntar a la facturación listado de alumnos y plazas ocupadas del periodo que se factura.

### **DUODECIMA :CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO**

A todos los efectos, y de entre aquellas proposiciones que sean admitidas se valoraran las siguientes circunstancias:

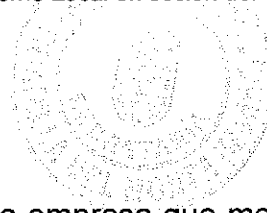
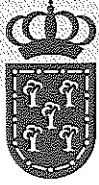
#### **Criterios evaluables en cifras y porcentajes: 55 Puntos**

**1.- Oferta económica:** Se valorará hasta un máximo de **35 Puntos**.

Al tratarse de dos actividades diferenciadas, enseñanzas musicales y danza, la ponderación de esta puntuación, se distribuirá de la siguiente forma:

-Por enseñanzas Musicales: Hasta un máximo de 32 puntos (a la mayor baja en cuanto a la aportación municipal anual).

- Por Danza: Hasta un máximo 3 puntos (a la mayor baja en cuanto a la aportación municipal anual).



Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice respecto del precio tipo de licitación, con cero puntos a la oferta tipo, y el resto proporcionalmente en el intervalo.

Se considerará oferta desproporcionada en relación a la oferta económica cualquier oferta que señale un importe inferior en 10 puntos porcentuales a la media de las ofertas presentadas.

2.- Por realización de actividades formativas complementarias para los alumnos /as sin coste para el Ayuntamiento.

Por cada actividad superior a 10 horas lectivas: 1 punto con un máximo de 10 puntos.

3.- Por puesta en funcionamiento de Agrupaciones Musicales en Boadilla del Monte:

Por cada Agrupación : 1 punto con un máximo de 10 puntos.

### **Criterios no valorables en cifras y porcentajes: 45 puntos**

#### **1.-Proyecto Educativo: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos,**

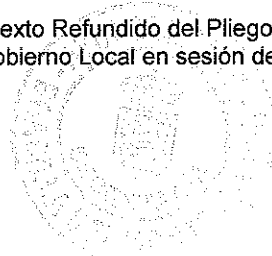
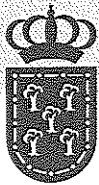
Se presentara un proyecto pedagógico acorde con los criterios establecidos en la orden Ministerial, de 30 de Julio de 1992 (BOE del 22 de agosto de 1992) que desarrolla y regula las condiciones de funcionamiento de las actividades y cuya finalidad es la formación musical especializada de aficionados de cualquier edad, prestando una atención especial a los niños de corta edad, así como a la orientación hacia estudios profesionales de quienes tengan una especial vocación y aptitud.

Los ámbitos formativos que deberá contemplar el proyecto educativo serán los siguientes:

- Música y movimiento: para niños de edades comprendidas entre los 4 y 8 años.
- Practica instrumental, sin límite de edad.
- Actividades instrumentales y vocales de conjunto.
- Danza.

#### **2.-Organización de Gestion hasta un máximo de 5 puntos.**

Se valorará la organización, atendiendo al Proyecto Educativo presentado (incluyendo asignaturas, agrupaciones y proyectos específicos), así como Reglamento de Régimen Interno en el que se valorará la regulación de los siguientes puntos: Publicación de plazas vacantes, admisión de alumnos,



matriculación, calendario de actividades, préstamo de instrumentos, control de niveles y control de asistencia.

**3.- Relaciones y canales de comunicación entre la entidad gestora y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte hasta un máximo de 4 puntos**

Se valorará en base a su grado de definición en cuanto a las relaciones entre los órganos responsables directos de la gestión de las actividades y la Entidad gestora del servicio, así como los canales concretos de comunicación.

**4.- Programaciones Curriculares de las asignaturas del Anexo 1 : hasta un máximo de 26 puntos**

Se valorarán los proyectos curriculares de las asignaturas ofertadas tanto de música como de danza, según el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, referidos a los siguientes apartados: objetivos , contenidos, secuenciación, criterios de evaluación, metodología y recursos asignados.

La valoración definitiva, con un **máximo posible de 100 PUNTOS**, será la que resulte una vez efectuada la suma de los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los conceptos considerados.

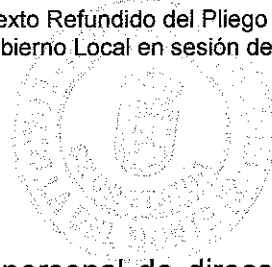
En caso de empate entre varias empresas en cuanto a la proposición más ventajosa, se resolverá dicho empate mediante sorteo, con invitación al acto de los licitadores empatados.

**DECIMOTERCERA.-SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL**

Se acreditará por los dos siguientes medios:

- 1- Experiencia mínima acreditada en gestión directa o contratada en actividades recogidas en el objeto del contrato, durante al menos 2 cursos escolares en Centros Docentes, y Escuelas Municipales de Música**

Se acompañará certificación expresa de la entidad titular en la que se haya prestado el servicio, en la que conste las actividades que se han realizado y el tiempo de duración de las mismas. En el caso de presentarse, Asociaciones, Cooperativas o cualquier otra entidad jurídica de trabajo asociado, se entenderá acreditada la solvencia técnica y profesional cuando todos y cada uno de los integrantes de la entidad concurrente acrediten haber realizado al menos durante dos cursos escolares, la actividad objeto del contrato en Centros Docentes y/o Escuelas Municipales de Música.



- 2- Declaración responsable de que el personal de dirección de la empresa responsable de la ejecución del contrato tiene el perfil adecuado así como una experiencia mínima de dos cursos escolares en actividades relacionadas con el objeto del contrato; y declaración responsable de que el profesorado responsable de la ejecución del contrato tiene la titulación exigida en los presentes pliegos, así como experiencia de al menos dos cursos escolares.

La documentación acreditativa de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato (experiencia y titulación) del apartado 2, deberá ser aportada con carácter previo a la adjudicación del contrato, dentro del plazo de diez días desde la clasificación de ofertas.

#### **DECIMOCUARTA.-COMISION DE SEGUIMIENTO:**

La Comisión de Seguimiento será paritaria, presidida por un representante del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Los miembros de esta Comisión de Seguimiento, serán:

- Concejal responsable del área
- Un técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte
- Dos representantes de la empresa adjudicataria

La Comisión asumirá el control y seguimiento del cumplimiento de las cláusulas recogidas en estos pliegos, así como las funciones que en los mismos se le atribuyen.

Esta Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año, al comienzo del curso y a la finalización del mismo, así como las veces que se estime oportuno por cualquiera de las partes representadas.

---

En Boadilla del Monte, a 12 de junio de 2012